



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2019-MDI

Independencia,

17 SET. 2019

VISTO, el Informe N° 487-2019-MDI-GAyF/SGRH/SG de fecha 18 de junio del 2019, solicita el pago de sus beneficios sociales por Compensación de Tiempo de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, su modificatoria Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, con expediente administrativo N° 06459 de fecha 05 de abril de 2019, el señor Avilio Félix Ita Huamán solicita el pago de sus beneficios sociales y otros conceptos, fundamentado en su petitorio que a consecuencia de lo resuelto por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz, quien declaró **FUNDADA EN PARTE** su demanda de Desnaturalización de Contratos Verbales y contratos de locación de servicios, consecuentemente se declaró la Desnaturalización de estos contratos del periodo 01 de junio al 30 de setiembre de 2015 y del 01 de abril de 2016, al 06 de enero de 2019;

Que, mediante Informe N° 270-2019-MDI-PPM de fecha 11 de junio del 2019, el Procurador Público Municipal remite información del estado procesal del Expediente Judicial N° 1939-2018-0-0201-JR-LA-01, incoada por el señor Avilio Félix Ita Huamán cuya pretensión es la desnaturalización de contratos verbales y contratos de locación de servicios, celebración de contrato a plazo indeterminado, inclusión en el libro de planillas y otorgamiento de boletas de pago. Por lo que precisa que mediante Resolución N°05-Sentencia de fecha 19 de marzo del 2019, Resuelve:

1. Declarar **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **Avilio Félix Ita Huamán** contra la Municipalidad Distrital de Independencia, sobre desnaturalización de contratos verbales y contratos de locación de servicios. Sin costas ni costos.
2. Se **DECLARA, DESNATURALIZADOS LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y LOS CONTRATOS VERVALES** celebrados del periodo 01 de junio del 2015 al 30 de setiembre del 2015, y del 01 de abril del 2016 al 06 de enero del 2019.
3. **INFUDADA** la demanda en el extremo de celebración de contrato de plazo indeterminado, inscripción en el libro de planillas y otorgamiento de boleta de pago.

Que, así mismo la Resolución N° 06 de fecha 03 de abril del 2019, se ha declarado Consentida la Resolución N° 05 – Sentencia, quedando concluida el presente proceso;

Que, mediante lo solicitado por el accionante solamente se le ha reconocido la desnaturalización de sus contratos más no el pago de sus beneficios laborales, ya que esta pretensión se deja a salvo del accionante hacerlo valer tanto en instancia administrativa y/o judicial, por lo tanto, no tendrá asidero legal darle cumplimiento del pago de beneficios legales y otros en base a la Resolución N° 05 de fecha 19 de marzo del 2019;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2019-MDI



Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece sobre el Cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales; que Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interponer sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Que, del mismo modo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 487-2019-MDI-GAyF/SGRH/SG de fecha 18 de junio del 2019, concluye que lo solicitado por el Señor Avilio Félix Ita Huamán, ex trabajador obrero de la Municipalidad Distrital de Independencia, con respecto al pago de beneficios sociales devendría en improcedente;



Que, los pagos de beneficios sociales y pago de convenios colectivos u otros conceptos con contenidos económicos, se debe de considerar las restricciones contenidas en las Leyes anuales de presupuesto del sector público, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 30879 **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019**, refiere que; Prohíbese en la entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la Republica, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...);**



Que, es necesario conceptualizar que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de ingresos y gastos para el ejercicio fiscal 2019, del pliego presupuestario; Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, se desprende que no está aprobado la partida presupuestal que reconozca obligaciones de gastos frente a las pretensiones efectuadas por el recurrente;



Que, mediante Informe Legal N° 394-2019-MDI/GAJ/ELCS, de fecha 27.AGO.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe legal al respecto, indicando que es **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de beneficios sociales solicitado por Avilio Félix Ita Huamán;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaria General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2019-MDI

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de pago de beneficios, sociales, solicitado por **Avilio Félix Ita Huamán**, a través del expediente administrativo N° 06459, de fecha 05 de abril del 2019.

Artículo 2º NOTIFÍQUESE a los órganos internos que correspondan de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.



Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/Kgp.



Municipalidad Distrital de Independencia

Sr. Fidencio Sánchez Caururo
Alcalde

